



27 de Abril 185 – Ciudad de Córdoba  
TE Y FAX 0351 – 4268585 - 4268406

## **CENAS-SHOWS-ESPECTÁCULOS CON PREMIOS-EXENTOS.**

**MONTO DE PREMIOS AUTORIZADO: hasta \$ 675.000.- (30% de la emisión)**

Venta de entradas a cenas, shows, espectáculos o eventos similares con premios, cuya adjudicación se resuelva entre los asistentes mediante sorteos o actos azarosos, sean éstos manuales, mecánicos y/o electrónicos, en los que prevalezca la suerte sobre la inteligencia o habilidad del participante.

**SUJETOS DE AUTORIZACIÓN:** Personas de existencia física o jurídica con domicilio real, legal y/o especial en la Provincia de Córdoba.

### **REQUISITOS:**

El organizador deberá presentar nota de **Solicitud de Autorización** suscripta al pie en la totalidad de sus hojas (anverso y reverso) la que tendrá carácter de Declaración Jurada, con una antelación de 30 (treinta) días a la realización del evento que indique:

- a) Denominación del Organizador y domicilio real, legal y/o especial en la Provincia de Córdoba.
- b) Detalle del evento a realizar, indicando fecha, lugar y horario, el que deberá llevarse a cabo en un marco de camaradería, diversión, esparcimiento, moralidad y buenas costumbres.
- c) Programa de premios, incluyendo las características, marca, modelo y cantidad de los mismos.
- d) Modalidad y mecánica del sorteo o acto azaroso.
- e) Autoridades fiscalizadoras del sorteo. En caso de eventos gravados, deberá realizarse con intervención de Escribano Público quien dará fe del acto.
- f) Plazo y lugar de entrega de los premios.
- g) Gastos que deben afrontar los ganadores de premios, si los hubiere, en especial el Impuesto a los Premios.
- a) Datos particulares de la/s persona/s autorizada/s por el organizador para realizar trámites, presentaciones, pagos, etc. ante la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., indicando nombre, DNI, teléfono y domicilio.

**Adjuntar** a la referida solicitud:

- Manifestación expresa del organizador de asumir la total responsabilidad por los permisos, licencias o habilitaciones correspondientes por parte de entes oficiales o privados, para la realización de la cena, show, espectáculo, o eventos similares, en la fecha, lugar y horario programado; como así también por la entrega de la totalidad de los premios en tiempo y forma, liberando a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de toda responsabilidad al respecto.
- Presentar comprobantes de adquisición de los bienes instituidos como premios.
- Constituir garantías a satisfacción de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

- Copia certificada por Escribano Público del contrato que se hubiera suscripto con otra persona o entidad dedicada a la organización del evento.

Además deberán **acompañar la siguiente documentación**, en original o copia debidamente **certificada** por Autoridad competente:

Personas Jurídicas:

- a) Estatuto Social o instrumento constitutivo vigente del organizador, debidamente inscripto o reconocido por autoridad competente.
- b) Acta de designación de autoridades y distribución de cargos vigentes, con intervención o reconocimiento del organismo que controla su funcionamiento.
- c) Memoria y Balance del último Ejercicio Económico
- d) Informe emitido por el organismo que controla su existencia, respecto al cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Personas Físicas:

- a) Nombre y Apellido, N° de Documento, domicilio y teléfono.
- b) Adjuntar manifestación de bienes certificada por Contador Público Nacional debidamente legalizada por el Consejo Profesional, e informe de antecedentes personales y comerciales emitidos por la Policía de la Provincia y entes centralizadores de informaciones referidas al cumplimiento de obligaciones comerciales y bancarias.

<b>PARA TENER EN CUENTA</b>
-----------------------------

**GASTOS ADMINISTRATIVOS: EN LOS CASOS DE EVENTOS EXENTOS EL ORGANIZADOR ABONARÁ, EL 5%o (CINCO POR MIL) DEL MONTO DE PREMIOS.**

**PREMIOS**

**LOS PREMIOS A SORTEAR ENTRE LOS ADQUIRENTES DE LAS ENTRADAS NO DEBEN SUPERAR EL MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA LEY IMPOSITIVA PROVINCIAL \$ 1.200.000.- EN CASO QUE EL VALOR DE MERCADO DE LOS PREMIOS OFRECIDOS SUPERE DICHO TOPE, EL EVENTO SERÁ CONSIDERADO Y RESUELTO COMO RIFA.**

**NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN AQUELLOS EVENTOS, EN LOS QUE EL MONTO DE LOS PREMIOS OFRECIDOS SEA INFERIOR A \$135.000 EN PREMIOS (20 % DEL MONTO EXENTO).-**

LOS ORGANIZADORES DEBERÁN PRESENTAR CON CARÁCTER DE **DECLARACIÓN JURADA INFORME DEL/LOS EVENTOS** A REALIZAR DETALLANDO LO ESTABLECIDO EN EL ART 8º.

**NO SE DICTA RESOLUCIÓN, SOLO SE TOMA CONOCIMIENTO DEL EVENTO.**

NO SE COBRAN GASTOS ADMINISTRATIVOS, DEBIENDO **ENVIAR COPIA DE LA NOTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD** A LA DIVISIÓN CONTROL DE JUEGOS.

**ANTE CUALQUIER CONSULTA DIRIGIRSE; 27 de abril 185 – 3º PISO-SECCION  
AUTORIZACIONES Y BINGOS MUNICIPALES  
T.E.-FAX 0351-4268406/4268585, MAIL: rifas.@loteriacba.com.ar**